



Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

# **GACETA MUNICIPAL**

Atlacomulco, México a 03 de Junio de 2022

Gaceta No. **22** | Año **1** | Volumen **1**

Periodo de publicación: **junio de 2022**





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA JUEVES DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2022-2024; MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA; BERNARDO VELASCO PASCASIO, SEGUNDO REGIDOR; GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA; HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR; ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR; UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR; JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA; QUIENES SON ASISTIDOS POR EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 28, 48 FRACCIONES I, V Y 91 FRACCIÓN V.



## CONTENIDO

	PAG.
<b>ACUERDOS DE LA XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.....</b>	<b>04</b>
• SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL, CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES IMPUESTAS A LOS CONTRIBUYENTES.	
• SE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE DICTAMEN DE GIRO DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO".	
• APROBACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA CONTRALORÍA	







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

EN EL MUNICIPIO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA JUEVES DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2022-2024; MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA; BERNARDO VELASCO PASCASIO, SEGUNDO REGIDOR; GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA; HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR; ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR; UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR; JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA; QUIENES SON ASISTIDOS POR EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 28, 48 FRACCIONES I, V Y 91 FRACCIÓN V.

**PUNTO NO. I**

PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DIÓ INICIO A LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, POR LO QUE LA C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYÓ EN EL ACTO AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PROCEDIERA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 29 Y 30; PROCEDÍÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO.

C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;	PRESENTE
C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL;	PRESENTE
C. ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA;	PRESENTE
C. BERNARDO VELASCO PASCASIO, SEGUNDO REGIDOR;	PRESENTE
C. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA;	PRESENTE
C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR;	PRESENTE

Pág. 1







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaconomulco 2022-2024**



**Atlaconomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

## ACTA No. 22

### XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR;  
C. UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR;  
C. JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA;  
PRESENTE

PRESENTE  
PRESENTE

ACTO SEGUIDO, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA Y CERTIFICA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES NUEVE DE LOS NUEVE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO; EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

### PUNTO NO. II

EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE EL PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DEBIDO A QUE YA HA SIDO FIRMADA CON ANTERIORIDAD.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

Pág. 2





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaconomulco 2022-2024**



**Atlaconomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

## ACTA No. 22

### XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

#### ACUERDO:

**PMATLA/SA/00451/2022.-** SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

#### PUNTO NO. III

ACTO SEGUIDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, QUE REGISTRARÁ ESTA SESIÓN ORDINARIA.

#### ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL (**AGOTADO**).
- II. DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (**AGOTADO**).
- III. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. (**EN PROCESO**)
- IV. AUTORIZAR LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL.
- V. APROBAR EL REGLAMENTO DE DICTAMEN DE GIRO DEL MUNICIPIO DE ATLACONOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.
- VI. APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.
- VII. ASUNTOS GENERALES.
  1. ENTREGA E INFORME DETALLADO DEL MES DE MAYO DE 2022, DEL CONTINGENTE ECONÓMICO DE LITIGIOS LABORALES EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IV TER Y VI TER DE

Pág. 3







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EMANADO DEL DICTAMEN ELABORADO POR EL COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

2. INFORME DE ACUERDOS DE CABILDO DEL MES DE MAYO DE 2022, PASADOS A COMISIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
3. CUARTO REGIDOR TEMA DE PARQUÍMETROS.
4. SÍNDICO MUNICIPAL TEMA REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS

VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**PMATLA/SA/00452/2022.-** SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA QUE REGIRÁ LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA.

Pág. 4







Ayuntamiento Constitucional de  
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

## ACTA No. 22

### XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

#### PUNTO NO. IV

### AUTORIZAR LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO TMA/535/06/2022, SIGNADO POR EL C.P. ARMANDO LÓPEZ MONROY, TESORERO MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL, CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES IMPUESTAS A LOS CONTRIBUYENTES; DE IGUAL FORMA LA CONDONACIÓN DE LOS RECARGOS GENERADOS, POR OMISIÓN DEL PAGO OPORTUNO, YA SEA TOTAL O PARCIAL DE DIVERSOS IMPUESTOS Y DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y ANTERIORES, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PORCENTAJES Y FECHAS:

CONCEPTO A CONDONAR	PERIODO DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN Y PORCENTAJE DE CONDONACIÓN		
	01 JUL - 31 AGO	01 SEP - 31 OCT	01 NOV - 30 NOV
MULTAS DE IMPUESTOS Y DERECHOS	90%	80%	70%
RECARGOS DE IMPUESTOS Y DERECHOS	80%	70%	60%

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y ACCESORIOS A LOS QUE SE REFIERE EL ANTERIOR CUADRO SON LOS SIGUIENTES:

- ✦ Impuesto predial.
- ✦ Impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles.
- ✦ Impuesto sobre conjuntos urbanos.
- ✦ Impuesto sobre anuncios publicitarios.
- ✦ Impuesto sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos.
- ✦ Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje.

Pág. 5





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- ✚ Multas de impuestos y derechos
- ✚ Recargos de impuestos y derechos
- ✚ Indemnización por devolución de cheques de impuestos.
- ✚ Derechos de estacionamiento en la vía pública y de servicio público.
- ✚ Derechos del registro civil.
- ✚ Derechos de desarrollo urbano y obras públicas.
- ✚ Indemnización por devolución de cheques de derechos.

SE FORMULA LA PRESENTE SOLICITUD CON FUNDAMENTO A LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE EL ARTÍCULO 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DEL CUAL SE LEE:

**"Artículo 16.-** Son autoridades fiscales, el Gobernador, los ayuntamientos, los presidentes, síndicos y tesoreros municipales, así como los servidores públicos de las dependencias o unidades administrativas, y de los organismos públicos descentralizados, que en términos de las disposiciones legales y reglamentarias tengan atribuciones de esta naturaleza."

DE AUTORIZARSE LA CAMPAÑA AQUÍ DESCRITA, SE ESTARÁ CONTRIBUYENDO A UNA MAYOR Y MEJOR CAPTACIÓN DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS ALUDIDOS.

EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO Y DE NO EXISTIR INCONVENIENTE ALGUNO, SE SOLICITA, MUY RESPETUOSAMENTE, OBTENER, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE ANTES SEÑALADA, LA APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL REFIERE QUE EN ESTOS MESES YA NO SE ESTA RECAUDANDO NADA EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS, CON ESTA CAMPAÑA SE BUSCA QUE LOS CONTRIBUYENTES PAGUEN, YA QUE EN LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO LAS PARTICIPACIONES GENERALES TAMBIÉN BAJAN POR LA POCA RECAUDACIÓN, EN ESTE SENTIDO TAMBIÉN BAJARAN PARA EL AYUNTAMIENTO, PARA LOGRAR RECOLECTAR ALGO Y NO QUEDARNOS EN NÚMEROS BAJOS, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTÁ INSTITUYENDO ESTA CAMPAÑA.

Pág. 6







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

UNA VEZ APROBADO EL PUNTO, EL SEGUNDO REGIDOR, SOLICITA SE HAGA UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LONAS, PARA QUE HAYA MAYOR DIFUSIÓN. EN ESTE SENTIDO EL SECRETARIO COMENTÓ QUE EL ÁREA DE TESORERÍA EN COORDINACIÓN CON COMUNICACIÓN SOCIAL, ESTAN TRABAJANDO SOBRE EL TEMA PARA QUE SE DIFUNDA A TRAVÉS DE TODOS LOS MEDIOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

**ACUERDOS:**

**PMATLA/SA/00453/2022.-** SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL, CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES IMPUESTAS A LOS CONTRIBUYENTES; LA CONDONACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR DEVOLUCIÓN DE CHEQUES POR EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS, AUTORIZÁNDOSE DE IGUAL FORMA LA CONDONACIÓN DE LOS RECARGOS GENERADOS, POR OMISIÓN DEL PAGO OPORTUNO, YA SEA TOTAL O PARCIAL DE DIVERSOS IMPUESTOS Y DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y ANTERIORES, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PORCENTAJES Y PERIODOS DE VIGENCIA:

Pág. 7







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

## ACTA No. 22

### XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

CONCEPTO A CONDONAR	PERIODO DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN Y PORCENTAJE DE CONDONACIÓN		
	01 JUL - 31 AGO	01 SEP - 31 OCT	01 NOV - 30 NOV
MULTAS DE IMPUESTOS Y DERECHOS	90%	80%	70%
RECARGOS DE IMPUESTOS Y DERECHOS	80%	70%	60%

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y ACCESORIOS INCLUIDOS EN LA CAMPAÑA SON LOS SIGUIENTES:

- ✦ Impuesto predial.
- ✦ Impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles.
- ✦ Impuesto sobre conjuntos urbanos.
- ✦ Impuesto sobre anuncios publicitarios.
- ✦ Impuesto sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos.
- ✦ Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje.
- ✦ Multas de impuestos y derechos
- ✦ Recargos de impuestos y derechos
- ✦ Indemnización por devolución de cheques de impuestos.
- ✦ Derechos de estacionamiento en la vía pública y de servicio público.
- ✦ Derechos del registro civil.
- ✦ Derechos de desarrollo urbano y obras públicas.
- ✦ Indemnización por devolución de cheques de derechos.

Pág. 8





Ayuntamiento Constitucional de  
Atlacomulco 2022-2024



Atlacomulco

Somos Todos  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

## ACTA No. 22

### XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL CASO DE LOS RECARGOS QUE SE GENEREN EN LOS CONVENIOS DE PAGOS DIFERIDOS O EN PARCIALIDADES, ÚNICAMENTE SERÁN CONDONADOS LOS RECARGOS GENERADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA Y EN LOS PORCENTAJES QUE ESTA MISMA SEÑALE.

**PMATLA/SA/00454/2022.-** SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REALICE LO CONDUCENTE.

**PMATLA/SA/00455/2022.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

**PMATLA/SA/00456/2022.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

### PUNTO NO. V

**APROBAR EL REGLAMENTO DE DICTAMEN DE GIRO DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO DDE/CUVA/421/05/2022, SIGNADO POR EL LIC. JORGE ESPINOSA RIOS, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL "REGLAMENTO DE DICTAMEN DE GIRO DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO", TODA VEZ QUE PARA LOGRAR EL DESARROLLO DE UN MUNICIPIO ES IMPRESCINDIBLE QUE EL GOBIERNO ADOpte MEDIDAS ESPECÍFICAS EN CONJUNTO CON LA SOCIEDAD, BAJO ESQUEMAS DE TRABAJO QUE CONTRIBUYAN A SU FORTALECIMIENTO, A TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN DE ESTRUCTURAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, QUE EN SUMA COADYUVEN A POTENCIALIZAR LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DEL TERRITORIO.

CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO NÚMERO 230 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE

Pág. 9







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE EVENTOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL; DICHAS REFORMAS IMPACTAN DIRECTAMENTE AL QUEHACER MUNICIPAL YA QUE SE ELIMINA EL DICTAMEN ÚNICO DE FACTIBILIDAD, PARA DAR LUGAR AL "DICTAMEN DE GIRO" Y AL "COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO", CON LA FINALIDAD DE QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICEN LOS ESTUDIOS TÉCNICO-JURÍDICO NECESARIOS PARA OTORGAR EL INSTRUMENTO NORMATIVO EN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL QUE PERMITA A UNA UNIDAD ECONÓMICA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA CONSUMO INMEDIATO O AL COPEO Y RASTROS.

EN ESTE SENTIDO, SE HACE NECESARIO EXPEDIR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS QUE PERMITAN EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL Y EFECTIVO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO, REVISTIENDO DE CERTEZA JURÍDICA A LOS ACTOS VINCULADOS CON SU TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN; Y EN CONSECUENCIA LOGRAR UN DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO IMPACTANDO EN LAS ECONOMÍAS DE LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DE LA ATRACCIÓN OPORTUNA DE INVERSIÓN PRODUCIDA POR LA DESREGULACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ÁGILES Y EFICIENTES DE CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS EXISTENTES.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS ES PRECISO SEÑALAR LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA QUE FACULTA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE SE PRESENTA: ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 20 BIS DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 99 FRACCIÓN XXIV DEL BANDO MUNICIPAL 2022.

Pág. 10







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaconomulco 2022-2024**



**Atlaconomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

CON MOTIVO DE LO ANTERIOR, SE PRESENTA EL "REGLAMENTO DEL DICTAMEN DE GIRO DEL MUNICIPIO DE ATLAconomulco, ESTADO DE MÉXICO" QUE TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE GIRO.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

**ACUERDOS:**

**PMATLA/SA/00457/2022.-** SE ABROGA EL "REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO DE ATLAconomulco, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZADO EN LA LXXXIX SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL ACUERDO DE CABILDO PM/SA/PRIMERO/21.

**PMATLA/SA/00458/2022.-** SE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE DICTAMEN DE GIRO DEL MUNICIPIO DE ATLAconomulco, ESTADO DE MÉXICO", QUE A LA LETRA DICE:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 Y

Pág. 11





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaacomulco 2022-2024**



**Atlaacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 2, 3, 31 FRACCIÓN I Y XXXVI, 48 FRACCIÓN III, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; DECRETO NÚMERO 230 DE FECHA 5 DE ENERO DEL 2021 Y 99 FRACCIÓN XXIV DEL BANDO MUNICIPAL DE ATLAACOMULCO, HAGO SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE ATLAACOMULCO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE DICTAMEN DE GIRO DEL MUNICIPIO DE ATLAACOMULCO,  
ESTADO DE MÉXICO.**

**TÍTULO PRIMERO  
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y observancia general en el Municipio de Atlaacomulco, Estado de México y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité Municipal de Dictámenes de Giro, así como el procedimiento para la emisión del Dictamen de Giro.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Aforo:** Al límite cuantitativo de personas que pueden ingresar y permanecer en una unidad económica, tomando en cuenta sus características, manteniendo la calidad del servicio y la accesibilidad dentro del mismo, el cual será determinado de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento Constitucional de Atlaacomulco, Estado de México;
- III. **Comité:** Al Comité Municipal de Dictámenes de Giro;

Pág. 12







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaconomulco 2022-2024**



**Atlaconomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- IV. **Contraloría Municipal:** Al Órgano Interno de Control Municipal;
- V. **CUVA:** A la Coordinación de la Unidad de Verificación Administrativa, órgano encargado de coordinar la verificación y/o supervisión realizada por las dependencias municipales competentes en materia de salubridad local para la expedición del Dictamen de Giro;
- VI. **Departamento:** Al Departamento de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones que tiene como función principal recibir solicitudes de trámite para la expedición de la Licencia de Funcionamiento Comercial, en caso de otorgamiento o refrendo, así como permisos que autoricen desempeñar actividades económicas de mediano y alto impacto;
- VII. **Dependencias Municipales:** A las autoridades administrativas con funciones y atribuciones en materia de Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Ecología, Salud y Protección Civil, y/o equivalentes con independencia de su forma de organización;
- VIII. **Dependiente:** A toda persona física y jurídico colectiva que desempeñe, constantemente, las gestiones propias del funcionamiento de la unidad económica en ausencia, a nombre y cuenta del titular;
- IX. **Día hábil:** A los comprendidos de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas, a excepción de aquellos que tengan carácter de festivo;
- X. **Dictamen de Giro:** Al documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, sustentado en las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad en materia de salud local tratándose de venta de bebidas alcohólicas y rastros, cuya finalidad es determinar el funcionamiento de unidades económicas, en términos de la Ley de Competitividad Económica y Ordenamiento Comercial del Estado de México y las disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad;
- XI. **Dirección:** A la Dirección de Desarrollo Económico;

Pág. 13







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- XII. Evaluación de Impacto Estatal:** Al documento de carácter permanente emitido por la Comisión de Impacto Estatal, sustentado en una o más evaluaciones técnicas de impacto en materias de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, comunicaciones, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales, previo análisis normativo multidisciplinario, cuya finalidad es determinar la factibilidad de proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones, que por el uso o el aprovechamiento del suelo generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Evaluación Técnica de Factibilidad:** Al análisis efectuado por las dependencias municipales competentes en materia de salubridad local, que sustentan el Dictamen de Giro, para el funcionamiento de unidades económicas con venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato o al coqueo y rastros;
- XIV. Ley:** Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- XV. Oficio de Procedencia Jurídica:** Al documento emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, derivado del cumplimiento de la documentación y los requisitos que acompañan a la solicitud del Dictamen de Giro previstos en este Reglamento, el cual no es vinculante para la determinación de procedencia del Dictamen de Giro;
- XVI. Proyecto:** A la unidad económica o inversión que se pretende aperturar o generar y que se describe a través de documentos, estudios, permisos, autorizaciones, planos, fotografías y demás específicos de la materia, presentados al Comité;
- XVII. Reglamento:** Al presente Reglamento de Dictamen de Giro del Municipio de Atacomulco, Estado de México;

Pág. 14





Ayuntamiento Constitucional de  
Atlaconomulco 2022-2024



Atlaconomulco  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

## ACTA No. 22

### XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XVIII. REMTyS:** Al Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio de Atlaconomulco;
- XIX. Solicitante:** A la persona física o jurídico colectiva que requiera la expedición o baja del Dictamen de Giro;
- XX. Solicitud:** Al documento entregado por el solicitante a la autoridad competente, mediante el cual manifiesta su interés por dar inicio al procedimiento administrativo para la obtención del Dictamen de Giro o baja, asentando información propia de la unidad económica y que se hace acompañar por los requisitos legales aplicables;
- XXI. Titular:** A la persona física o jurídico colectiva con interés legítimo sobre una Unidad Económica;
- XXII. Unidad Económica:** Al establecimiento comercial asentado en un lugar dentro del territorio municipal de manera permanente y delimitado por construcciones e instalaciones fijas, cuya actividad principal o complementaria es la venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato o al copeo y rastros;
- XXIII. Ventanilla Única:** A la encargada de recibir, revisar y analizar las solicitudes de Dictamen de Giro o baja a cargo de la Dirección; y
- XXIV. Visita Colegiada:** Al acto en el que las dependencias municipales bajo la coordinación de la CUVA realizan la supervisión técnica y física del inmueble donde se pretende la apertura, operación, ampliación o funcionamiento de unidades económicas, inversiones o proyectos con el objeto de allegarse de elementos indispensables y estar en aptitud de emitir las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad que en su caso sustente la determinación o resolución del Dictamen de Giro.

**Artículo 3.** Se encuentran sujetas al presente reglamento las unidades económicas con venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato o al copeo y rastros, que pretendan comenzar actividades, o aquellas que habiendo obtenido el Dictamen

Pág. 15







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaconomulco 2022-2024**



**Atlaconomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

Único de Factibilidad o Evaluación de Impacto Estatal, modifiquen o cambien las condiciones y características que propiciaron la emisión del mismo.

**TÍTULO SEGUNDO  
DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO**

**CAPÍTULO I  
DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ**

**Artículo 4.** El Comité es la instancia de coordinación entre las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en la emisión del Dictamen de Giro, determinando su procedencia o improcedencia con base en las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad y con estricto apego a los principios de transparencia, legalidad e imparcialidad.

**Artículo 5.** El ejercicio de las funciones del Comité se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 6.** El Comité se instalará una vez que tome posesión la Administración Pública Municipal en un tiempo máximo de 30 días hábiles, debiendo hacerse constar en el acta correspondiente la protesta de ley de sus integrantes.

**Artículo 7.** El Comité Municipal de Dictámenes de Giro se conformará por:

- I. La o el Presidente Municipal; quien lo presidirá;
- II. La o el Titular en materia de Desarrollo Económico; quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. La o el Titular en materia de Desarrollo Urbano;
- IV. La o el Titular en materia de Ecología;

Pág. 16





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaconomulco 2022-2024**



**Atlaconomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- V. La o el Titular en materia de Protección Civil;
- VI. La o el Titular en materia de Salud;
- VII. Una o un representante del sector empresarial, propuesto por la o el Presidente Municipal;
- VIII. Una o un representante del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción, propuesto por la o el Presidente Municipal; y
- IX. La o el Contralor Municipal.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate en resoluciones no relacionadas con la emisión o revocación del Dictamen de Giro, el voto de calidad lo tendrá la o el Presidente Municipal.

**Artículo 8.** Las y los titulares del Comité, podrán nombrar a un suplente, quien contará con las mismas atribuciones y obligaciones que el titular de acuerdo al cargo que ostente.

**Artículo 9.** Las y los integrantes del Comité no recibirán retribución alguna por el desempeño de sus funciones, en virtud de que los cargos que ostentan son honoríficos.

**Artículo 10.** Las y los integrantes del Comité, permanecerán en su encargo, el tiempo que dure la administración en la cual se tomó protesta de ley o bien el tiempo que se desempeñen como titulares de las dependencias municipales integrantes del Comité.

**Artículo 11.** Las autoridades administrativas que emitan Evaluaciones Técnicas de Factibilidad, designarán a una persona responsable de dar seguimiento permanente a los trámites de Dictamen de Giro, quien fungirá como enlace del Comité.

Pág. 17







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**CAPÍTULO II  
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES  
COMITÉ EN LAS SESIONES**

**Artículo 12.** Las y los integrantes del Comité tendrán durante las sesiones las siguientes atribuciones:

- I. Proponer asuntos a tratar durante el desarrollo de las sesiones;
- II. Proponer al Comité mejoras administrativas en la tramitación de Dictamen de Giro;
- III. Solicitar conforme a los lineamientos jurídicos aplicables en materia de su competencia, las visitas y/o supervisiones colegidas a las unidades económicas;
- IV. Aprobar las resoluciones del Comité;
- V. Emitir el Dictamen de Giro, conforme a las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad que expidan las diferentes dependencias municipales, bajo los principios de legalidad, transparencia e imparcialidad;
- VI. Definir los procedimientos y formatos que faciliten la substanciación y entrega para la solicitud del Dictamen de Giro o baja;
- VII. Analizar en forma colegiada y en su caso proponer las alternativas de respuestas a los trámites solicitados para deliberar la procedencia de la emisión del Dictamen de Giro;
- VIII. Conocer y evaluar las revocaciones de Dictamen de Giro, conforme a los lineamientos jurídicos aplicables; y
- IX. Las demás que le confieran los ordenamientos jurídicos aplicables.

Pág. 18





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaconulco 2022-2024**



**Atlaconulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**Artículo 13.** Las y los integrantes del Comité tendrán durante las sesiones las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de Comité;
- II. Aprobar y ratificar mediante firma todas las actas en que tengan actuación;
- III. Dar seguimiento a las solicitudes que, en materia de su competencia, le formule el Comité;
- IV. Ratificar en sesión las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad;
- V. Acatar los términos y plazos legales señalados en el presente Reglamento y normas supletorias aplicables;
- VI. Trabajar de forma coadyuvante con las distintas áreas administrativas para acreditar el cumplimiento legal para la expedición del Dictamen de Giro;
- VII. Señalar durante la celebración de sesión el objeto de las supervisiones técnicas y físicas a las unidades económicas que soliciten Dictamen de Giro;
- VIII. Promover que la emisión del Dictamen de Giro se realice de manera ágil, sencilla y transparente incluyendo el uso de las Tecnologías de la Información, evitando formulismos innecesarios que impliquen alguna complejidad para la o el solicitante; y
- IX. Hacer de conocimiento al Comité las quejas ciudadanas o supervisiones realizadas que pongan de manifiesto una posible causa para la revocación del Dictamen de Giro.

**Artículo 14.** La o el Representante del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción tendrá la siguiente atribución:

Pág. 19







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaconomulco 2022-2024**



**Atlaconomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- I. Recibir las denuncias del ciudadano, redirigiéndolas a la instancia correspondiente, y vigilar la actuación del Comité, diseñando, promoviendo y evaluando políticas públicas encaminadas al combate a la corrupción.

**Artículo 15.** La o el Contralor Municipal contará con las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar que no existan irregularidades por parte de las y los integrantes del Comité en la substanciación del procedimiento de sesión para la obtención del Dictamen de Giro;
- II. Verificar que la actuación en sesión de las y los integrantes del Comité se encuentre dentro de su esfera de competencia;
- III. Verificar que el procedimiento de las Visitas Colegiadas se realice con estricta observancia a los principios de legalidad, transparencia e imparcialidad; e
- IV. Instaurar los procedimientos de responsabilidad administrativa a Servidores Públicos que encuadren sus actos a los contemplados por el Título Segundo, Capítulo IV del presente ordenamiento legal.

**CAPÍTULO III  
DE LA FORMA DE SESIONAR DEL COMITÉ**

**Artículo 16.** El Comité celebrará sesiones ordinarias, las cuales tendrán lugar conforme al ingreso de solicitudes en la materia y atendiendo a los plazos señalados en el presente Reglamento y las sesiones extraordinarias cuando así lo determine la o el Presidente o cuando se consideren urgentes para la atención de asuntos relacionados con su competencia.

**Artículo 17.** Para la celebración de sesiones ordinarias, la o el Presidente del Comité, convocará a través de su Secretario Técnico, con al menos tres días hábiles de anticipación a cada integrante.

Pág. 20





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

Las sesiones extraordinarias se convocarán con un día hábil de anticipación a la celebración de la misma.

**Artículo 18.** La convocatoria para celebrar las sesiones del Comité, deberá señalar el tipo de sesión a la que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, en su caso con las solicitudes y expedientes de Dictamen de Giro y/o evaluaciones, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

**Artículo 19.** Para la celebración de la sesión deberán presentarse la totalidad de los integrantes del Comité, caso contrario, la misma será diferida y la o el Secretario Técnico lo hará constar en el acta respectiva y se programará para el día siguiente hábil.

**Artículo 20.** La convocatoria para celebrar las sesiones del Comité, deberá estar firmada por la o el Presidente y/o por la persona que éste designe, y deberá notificarse a los integrantes del Comité.

**Artículo 21.** Las sesiones podrán ser suspendidas o diferidas en los siguientes supuestos:

- I. A petición del cincuenta por ciento más uno de los integrantes presentes del Comité; y
- II. Por siniestro o condiciones meteorológicas que impidan se lleve a cabo la sesión.

**Artículo 22.** Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día debiendo contener:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum legal;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;

Pág. 21







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- IV. Cuando proceda, lectura y aprobación del acta anterior;
- V. Desahogo de los puntos a tratar;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura de la sesión.

**Artículo 23.** La o el Secretario Técnico levantará el acta correspondiente asentando los acuerdos tomados por los integrantes del Comité o los suplentes que hayan sido designados y se validará con la firma autógrafa de éstos.

**Artículo 24.** El Comité podrá sesionar con el número de invitados que determine, quienes tendrán derecho a voz, precisando el objeto para el cual fueron invitados, éstos en ningún caso tendrán derecho a voto, ni a participar respecto a asuntos ajenos a su competencia.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES**

**Artículo 25.** El incumplimiento a los plazos y a las disposiciones del presente Reglamento, atribuible a las unidades administrativas o autoridades, será calificado y sancionado por la Contraloría Municipal.

**Artículo 26.** Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de la Ley y del presente Reglamento, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 27.** Sin perjuicio de las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, constituyen infracciones administrativas en materia de Dictamen de Giro imputables a los servidores

Pág. 22





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

públicos que conforman el Comité o que participan en las Visitas Colegiadas, las siguientes:

- I. No remitir, dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento, al Secretario Técnico las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad y demás actos materia del conocimiento de éste;
- II. Exigir trámites, requisitos, cobro de derechos o aprovechamientos, datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable;
- III. La falta de respuesta dentro del plazo legal a la petición de Dictamen de Giro;
- IV. Dar respuesta fuera del plazo establecido para la emisión de cualquier acto dentro la substanciación del procedimiento del Dictamen de Giro;
- V. Incumplimiento sin causa justificada de las atribuciones y obligaciones en materia de Dictamen de Giro;
- VI. Obstaculizar la gestión del Dictamen de Giro consistente en cualquiera de las conductas siguientes:
  - a. Alteración de reglas y procedimientos;
  - b. Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos del particular o pérdida de éstos;
  - c. Negligencia o mala fe en la integración de expedientes; y
  - d. Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en materia de Dictamen de Giro.
- VII. Las inasistencias injustificadas a 2 sesiones de Comité (ordinarias o extraordinarias) sean continuas o discontinuas.

Pág. 23







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaacomulco 2022-2024**



**Atlaacomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**Artículo 28.** Las infracciones administrativas señaladas en el artículo anterior, serán imputables al Servidor Público Municipal que por acción u omisión, incumpla con una de las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 29.** En los supuestos no previstos en el presente se aplicará lo establecido en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**TÍTULO TERCERO  
DEL DICTAMEN DE GIRO  
CAPÍTULO I**

**DE LOS REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE GIRO**

**Artículo 30.** Serán los contemplados por el Registro Municipal de Trámites y Servicios del municipio de Atlaacomulco, que en ningún momento podrán exceder de los manifestados por las normas aplicables en la materia.

**CAPÍTULO II  
DE LA SUBSTANCIACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE GIRO**

**Artículo 31.** El procedimiento para la obtención del Dictamen de Giro será el siguiente:

- I. Ingresar solicitud en el formato previamente establecido para obtener el Dictamen de Giro en Ventanilla Única, anexando los formatos, documentos y anexos que se establecen como requisitos para la integración del expediente;
- II. Si el solicitante cumple con la totalidad de los documentos requeridos, en un plazo no mayor a tres días hábiles, la Ventanilla Única integrará los expedientes y los turnará al Secretario Técnico, quien convocará a sesión

Pág. 24





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaconomulco 2022-2024**



**Atlaconomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

ordinaria del Comité, debiendo presentar la o las solicitudes y expedientes correspondientes, dicha sesión tendrá verificativo en un plazo no mayor a 7 días hábiles, mediante la cual se emitirá el oficio de procedencia jurídica; caso contrario se emitirá el oficio preventivo, para que el solicitante subsane, otorgándose un plazo de tres días hábiles, caso contrario se dará por concluido el trámite;

- III. Una vez emitido el oficio de procedencia jurídica, en Sesión de Comité y en un lapso no mayor a tres días hábiles se determinará la necesidad de practicar Visita Colegiada a la Unidad Económica, precisando el objeto y el alcance de la misma, así como las autoridades competentes para su realización;
- IV. Determinándose visita a la unidad económica, la CUVA señalará en sesión la fecha y hora para la realización de supervisión técnica y física, que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la celebración de Sesión en la que se determinó su necesidad;
- V. La CUVA procederá a notificar al titular de la unidad económica sobre la fecha y hora en que habrá de realizarse la supervisión técnica y física, así como el objeto y alcance de la misma y las autoridades competentes para su realización, en un lapso no mayor a tres días hábiles, si llegado el día no se encuentra presente el interesado, se le apercibirá a fin de presentar la justificación respectiva en un plazo no mayor a tres días hábiles, si transcurrido el plazo no se ha dado cumplimiento, se tendrá por concluido el trámite y una determinación en sentido negativo;
- VI. El día y hora que se lleve a cabo la verificación administrativa a la Unidad Económica, la CUVA, elaborará el acta que haga constar los hechos y actuaciones sucedidas en el desarrollo de la Visita Colegiada y la entregará al Comité por conducto de la o el Secretario Técnico, dentro del término de tres días hábiles;
- VII. Realizándose las Visitas Colegiadas, las dependencias municipales, emitirán sus Evaluaciones Técnicas de Factibilidad, remitiéndolas al Comité por

Pág. 25







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaconomulco 2022-2024**



**Atlaconomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

conducto de la o del Secretario Técnico, en un término no mayor de veinte días hábiles;

La o el Secretario Técnico, emitirá nueva convocatoria para la celebración de la sesión en los términos del presente reglamento, la cual tendrá verificativo en un término no mayor a tres días hábiles;

- VIII.** Celebrándose la sesión se ratificarán las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad de las dependencias municipales y en el supuesto de que se requieran estudios específicos o se requiera subsanar recomendaciones, se hará del conocimiento del solicitante en un tiempo máximo de dos días hábiles, solicitándole de manera fundada y motivada la necesidad de los análisis o de subsanar recomendaciones requeridas, en un término de quince días hábiles, pudiendo prorrogarse por caso fortuito fuerza mayor a petición de parte, hasta por diez días hábiles más por caso fortuito o fuerza mayor del solicitante; para el caso de la no entrega de información o subsanación requerida se dará por desechada la solicitud correspondiente;
- IX.** Emitidas las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad favorables, la o el Secretario Técnico procederá a elaborar y entregar el Dictamen de Giro a la Ventanilla Única en un término que no exceda de 5 días hábiles, elaborando el acta para su validación; y
- X.** La Ventanilla Única notificará a la o al solicitante sobre la emisión el Dictamen de Giro procedente en un término que no podrá exceder de 2 días hábiles.

Ningún trámite para la emisión del Dictamen de Giro podrá exceder el tiempo previsto para su resolución, salvo los casos que debidamente fundados y motivados así se determine.

**Artículo 32.** El Dictamen de Giro será procedente cuando las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad emitidas por sus integrantes sean positivas en su totalidad.

Pág. 26





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

El Dictamen de Giro será intransferible e inalienable y solo surtirá efectos a favor de la persona física o jurídica colectiva que lo solicitó, en el inmueble previsto en el formato y para el uso señalado en el Dictamen de Giro. De manera enunciativa, más no limitativa el Dictamen de Giro contendrá las condiciones que generaron su emisión, vigencia, titular, razón social, fundamento y folio.

Una vez que la o el solicitante obtenga el Dictamen de Giro respectivo, podrá solicitar la Licencia de Funcionamiento ante la Dirección.

**CAPÍTULO III  
DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS  
MUNICIPALES EN MATERIA DE DICTAMEN DE GIRO**

**Artículo 33.** Las dependencias municipales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Crear y actualizar un registro de control de las Unidades Económicas con Dictamen de Giro, con la información de su competencia relativa a la misma;
- II. Conocer el marco jurídico aplicable a la substanciación y emisión del Dictamen de Giro y las propias de la materia de su competencia;
- III. Enviar al Comité por conducto de la o el Secretario Técnico, las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad o las determinaciones derivadas de la ejecución de las visitas colegiadas, en un plazo no mayor a veinte días hábiles después de realizada la visita;
- IV. Nombrar a un verificador quien asistirá a las Visitas Colegiadas para la emisión de las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad; y
- V. Coadyuvar con la CUVA, para llevar a cabo las visitas colegiadas requeridas.

**Artículo 34.** La Ventanilla Única, tendrá las obligaciones siguientes:

Pág. 27







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal / 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- I. Establecer el formato de solicitud para la recepción e integración del expediente, para obtener el Dictamen de Giro;
- II. Evaluar que la documentación presentada con la solicitud, cumpla con los requisitos jurídicos necesarios para la tramitación del Dictamen de Giro;
- III. Entregar al solicitante carta compromiso y recabar su firma a efecto de hacer de su conocimiento los elementos jurídicos y técnicos que deberá cumplir para la emisión de las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad;
- IV. Integrar el expediente respectivo asignando un folio de seguimiento;
- V. Turnar al Comité, por conducto de la o del Secretario Técnico, los expedientes en relación al Dictamen de Giro en los tiempos establecidos por el presente ordenamiento legal;
- VI. Turnar al Comité por conducto de la o del Secretario Técnico, los Dictámenes de Giro que hubiesen sido dados de baja a petición de parte interesada;
- VII. Entregar al solicitante el Dictamen de Giro emitido por el Comité, en los términos legales señalados;
- VIII. Llevar un registro actualizado de las Unidades Económicas con Dictamen de Giro; y
- IX. Transparentar en las plataformas correspondientes la información respecto a las Unidades Económicas con licencia de funcionamiento basada en Dictamen de Giro.

**Artículo 35.** La CUVA, tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las Sesiones del Comité, a efecto de determinar fecha y hora para la ejecución de la Visitas Colegiadas, con base en los expedientes analizados durante la celebración de las mismas;

Pág. 28





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- II. Coordinar las Visitas Colegiadas, a efecto de que las actuaciones que se lleven a cabo se apeguen a derecho; y
- III. Turnar al Comité, por conducto del Secretario Técnico, el acta circunstanciada que se derive de cada una de las Visitas Colegiadas realizadas.

**Artículo 36.** La CUVA, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a las dependencias municipales, mediante escrito fundado y motivado en el acta de sesión de Comité, a efecto de llevar a cabo Visitas Colegiadas en la Unidades Económicas correspondientes;
- II. Notificar al solicitante o dependiente sobre fecha y hora en que habrá de realizarse la Visita Colegiada para la emisión de las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad que sustenten las determinaciones en materia de Dictamen de Giro; y
- III. Levantar Acta Circunstanciada, con la finalidad de que quede constancia de los hechos sucedidos durante la Visita Colegiada, para los efectos legales a los que haya lugar y la firma de conocimiento de los involucrados en los hechos y al menos dos testigos de asistencia.

**CAPÍTULO IV  
DE LA REVOCACIÓN Y LOS RECURSOS**

**Artículo 37.** Procede la revocación del Dictamen de Giro, en los siguientes casos:

- a) Cuando se compruebe que la información proporcionada para su expedición es falsa y/o que alguno de los documentos es apócrifo;
- b) Cuando las actividades de la unidad económica de que se trate representen un riesgo para la tranquilidad, seguridad o salud de los usuarios, dependientes o personal ocupacionalmente expuesto;

Pág. 29







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaconomulco 2022-2024**



**Atlaconomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- c) Cuando la unidad económica incumpla con alguna de las condiciones que fundaron la emisión del Dictamen de Giro;
- d) Cuando la unidad económica venda o suministre bebidas alcohólicas a menores de edad o incapaces, independientemente de la responsabilidad administrativa o penal que pudiera generarse;
- e) Por mandamiento de autoridad administrativa judicial competente; y
- f) Las demás previstas en otros ordenamientos legales.

**Artículo 38.** Previa garantía de audiencia ante las autoridades administrativas o la autoridad correspondiente, revisada por el Comité y sustentada en alguna de las causas identificadas en el artículo 37 del presente ordenamiento legal, el procedimiento de revocación deberá sustanciarse y resolverse por parte de la autoridad administrativa o autoridad correspondiente, pudiendo la o el Presidente del Comité, solicitar información o participar en algunas diligencias, en el ámbito de su competencia.

Para el caso de las resoluciones emitidas por las unidades administrativas a que hace referencia este Reglamento, respecto a la revocación del Dictamen de Giro, éstas deberán de contar con el visto bueno del Comité.

**Artículo 39.** Los actos o resoluciones que dicte o ejecute el Comité o las dependencias municipales podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, con el Procedimiento ante el Tribunal de Justicia Administrativa, previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**Artículo 40.** En los supuestos no previstos en el presente reglamento se aplicará lo establecido la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Pág. 30





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** - Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

**Artículo Segundo.**- El Reglamento de Dictamen de Giro de Atacomulco, Estado de México, entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**Artículo Tercero.**- Se abroga el Reglamento del Comité de Dictámenes de Giro de Atacomulco, Estado de México, publicado el 5 de noviembre de 2021.

**Artículo Cuarto.**- Los Dictámenes Únicos de Factibilidad emitidos con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el que se crea la Evaluación de Impacto Estatal, es decir antes del 5 de enero de 2021, tendrán vigencia permanente y se sujetarán a las disposiciones previstas en dicho Decreto.

**PMATLA/SA/00459/2022.**- SE INSTRUYE AL TITULAR DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REALICE LO CONDUCENTE.

**PMATLA/SA/00460/2022.**- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

**PMATLA/SA/00461/2022.**- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

**PUNTO NO. VI**

**APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

DERIVADO DE LA RENUNCIA DEL CIUDADANO EBLEM ISRADE ROJAS, QUIEN A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SOLICITA SE ACEPTE SU RENUNCIA CON CARÁCTER DE

Pág. 31







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaacomulco 2022-2024**



**Atlaacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

IRREVOCABLE AL CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO COMO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SE INFORMA QUE APARTIR DEL DÍA DE HOY JUEVES DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO SE LE ACEPTO SU RENUNCIA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XVII, 32 Y 48 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE PROPONE A LA **C. MARÍA GUADALUPE SERRANO PADILLA**, COMO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN. DE LA MISMA MANERA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 3 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE PROPONE A LA **C. AIDA YÁÑEZ MORENO**, COMO AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DERIVADO DE LA RENUNCIA DEL C. HUGO ROMERO ALCÁNTARA, QUIEN A SU VEZ ASUMIRÁ EL ENCARGO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO EL SEXTO REGIDOR COMENTA QUE EL C. EBLEM ISRADE ESTABA COMO RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SIN EMBARGO SOLICITA SE LES FACILITE EL CURRÍCUL VITAE DE LA PERSONA A QUIEN SE LE DARÁ LA OPORTUNIDAD, REFIERE QUE ANTERIORMENTE TUVO UN DETALLE EN CUESTIÓN DE PAPELERÍA, EXPONINDO UN COMPARATIVO DE LOS COSTOS DE PAPELERÍA, POR ELLO PIDE EL CURRÍCULUM DE LA PERSONA A QUIÉN SE LE DARÁ LA RESPONSABILIDAD; AL RESPECTO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFIERE QUE LA PERSONA PROPUESTA YA ESTA TRABAJANDO EN LA ADMINISTRACIÓN, PRECISAMENTE ES MUY CUIDADOSA EN ESOS TEMAS, TODA VEZ QUE EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEBE BASARSE EN LA CONFIANZA, ES JUSTAMENTE LA RAZÓN DE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA.

EL CUARTO REGIDOR MANIFIESTA QUE TIENE EL GUSTO DE CONOCER A LA MAESTRA LUPITA SERRANO DESDE HACE MUCHOS AÑOS, TUVO LA OPORTUNIDAD DE SER COMPAÑEROS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2011, Y EN OTRAS ACTIVIDADES DONDE LA MAESTRA LUPITA SE HA CONDUCTIDO DE MANERA RECTA, TRANSPARENTE, HA TENIDO BASTANTE EXPERIENCIA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL COMPARTE ESA EXPERIENCIA, POR QUE ÉL FUE DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL EN ESA ADMINISTRACIÓN Y ELLA FUE LA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DEL EMPLEO, QUIEN SE DESEMPEÑO DE MANERA RECTA.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL COMENTA QUE EN EL CASO DE HUGO ROMERO, ES LA PESONA QUE ESTABA COMO RESPONSABLE DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA EN LA CONTRALORÍA Y

Pág. 32





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaacomulco 2022-2024**



**Atlaacomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

PRECISAMENTE POR LO QUE ACABA DE MENCIONAR EL CUARTO REGIDOR, LOS TRABAJOS SE VAN A FORTALECER, Y CUALQUIER COSA QUE OBSERVEN LO MANIFIESTEN.

EL SÍNDICO MUNICIPAL MANIFIESTA QUE NO DUDA DE LA CAPACIDAD DE LA MAESTRA LUPITA, PERO SI SE TIENE QUE VER A LOS PROVEEDORES, POR QUE NO ES JUSTO LOS COSTOS QUE SE DAN SOBRE LA PAPELERIA, PIDE SE VERIFIQUE EL REGISTRO DE PROVEEDORES.

EL SEGUNDO REGIDOR COMENTA QUE DE LAS VECES QUE TUVO ACERCAMIENTO CON ELLA NUNCA TUVO INCONVENIENTE, SIEMPRE HUBO BUENA ATENCIÓN, NO DUDA DE SU CAPACIDAD Y MADUREZ PARA EVITAR ESOS MALOS ENTENDIDOS O SITUACIONES QUE REFIERE EL SEXTO REGIDOR, PIDE SEGUIR TRABAJANDO PARA EL BIEN DE ATLAACOMULCO.

EL QUINTO REGIDOR REFIERE QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA PRESIDENTA ES QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LES DÉ LA CONFIANZA, ASI LO DEMUESTREN, QUE NO GENEREN ALGÚN PROBLEMA, QUE CUANDO SOLICITEN ALGÚN REQUERIMIENTO SE LES DÉ LA ATENCIÓN.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

Pág. 33







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**ACUERDOS:**

**PMATLA/SA/00462/2022.-** SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA MARÍA GUADALUPE SERRANO PADILLA, COMO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE EL PERÍODO 2022-2024.

**PMATLA/SA/00463/2022.-** SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA C. AIDA YÁÑEZ MORENO, COMO AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE EL PERÍODO 2022-2024.

**PMATLA/SA/00464/2022.-** CÍTESE EN ESTE SALÓN DE CABILDOS LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS ENUNCIADOS EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, PARA QUE LES SEA TOMADA LA PROTESTA DE LEY POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES Y ASUMAN LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO CONFERIDO, A PARTIR DE LA PRESENTE SESIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

**CIUDADANOS.**

**MARÍA GUADALUPE SERRANO PADILLA**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.

**C. AIDA YÁÑEZ MORENO**, AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

**C. HUGO ROMERO ALCÁNTARA**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

**USTEDES HAN SIDO NOMBRADOS POR ESTE ORGANO COLEGIADO Y COMO ME LO FACULTA EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL OCUPEN LOS CARGOS ANTES MENCIONADOS.**

PREGUNTO A USTEDES:

**¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS LEYES QUE DE UNA U**

Pág. 34





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**OTRA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DE SU ENCARGO?**

SI PROTESTO...

**"SI NO LO HICIEREN ASÍ LA NACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO SE LOS DEMANDE".**

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL HACE ENTREGA DE LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, SOLICITA AL SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL REGISTRO DE LOS ACUERDOS:

**PMATLA/SA/00465/2022.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA "GACETA MUNICIPAL Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO".

**PMATLA/SA/00466/2022.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

**PUNTO NO. VII**

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO A ASUNTOS GENERALES, REGISTRÁNDOSE LOS SIGUIENTES:

1. LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, ENTREGA E INFORMA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL CONTINGENTE ECONÓMICO DE LITIGIOS LABORALES EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IV TER Y VI TER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022, EMANADO DEL DICTAMEN ELABORADO POR EL COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, OFICIO NÚMERO: ATLA/SA/CAJ/0192/06/2022, A TRAVÉS DEL CUAL INFORMA QUE SE TIENEN 10 EXPEDIENTES PENDIENTES DE EMPLAZAMIENTO, 34 EXPEDIENTES EN

Pág. 35







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

AUDIENCIA INICIAL, 20 EXPEDIENTES DE DESAHOGO DE PRUEBAS, 4 EXPEDIENTES EN DICTAMEN, UN AMPARO DIRECTO, 3 EXPEDIENTES EN EJECUCIÓN.

2. EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE LOS EXPEDIENTES PASADOS A COMISIÓN, INFORMANDO QUE DEL 3 AL 26 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE CONSIDERARON 6 ACUERDOS DE CABILDO, DE LOS CUALES TODOS FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD Y HUBO UNA TOMA DE PROTESTA.
3. EL CUARTO REGIDOR MANIFIESTA QUE EL TEMA QUE DESEA EXPONER ES SOBRE PARQUÍMETROS, TODA VEZ QUE SE HAN RECIBIDO MALOS COMENTARIOS EN REDES SOCIALES RESPECTO A QUE HAY ALGUNOS EQUIPOS QUE NO ESTAN FUNCIONANDO BIEN, QUE SE TRAGAN LAS MONEDAS, INDICA SI ES NECESARIO HACER UNA REVISIÓN; AL RESPECTO EL SEXTO REGIDOR REFIERE QUE EL COMENTARIO DEL REGIDOR CUARTO ES CORRECTO, QUE HAY MALESTAR DE LA CIUDADANÍA PORQUE SE INSERTAN LAS MONEDAS AL PARQUÍMETRO Y ESTE SE TRABA, HIZO UN RECORRIDO CON EL RESPONSABLE DE PARQUÍMETROS PARA REVISAR, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, SE PERCATARON QUE SE TRABAN LAS MONEDAS AL LLENARSE LAS ALCANCIAS, POR ELLO CUESTIONÓ AL RESPONSABLE DEL PORQUE NO HACE LA RECAUDACIÓN CONSTANTEMENTE Y EN HORARIOS ACORDES DONDE NO HAY MUCHO FLUJO DE PERSONAS, YA QUE EL PERSONAL QUE RECAUDA SIEMPRE LOS ESTAN GRABANDO Y FOTOGRAFIANDO, PIDE SE EMPLÉ EL METODO DE RECAUDACIÓN CONSTANTE Y EN HORARIOS ACORDES. EL CUARTO REGIDOR REFIERE QUE SU EXPOSICIÓN FUE CON LA INTENCIÓN DE IR CORREGIENDO ESTOS MALOS COMENTARIOS. EN ESTE SENTIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFIERE QUE HAY VARIOS PARQUÍMETROS QUE TIENEN MUCHO FLUJO DE RECAUDACIÓN Y EN ALGUNOS OTROS ES MENOR. DE LA MISMA MANERA EL SEXTO REGIDOR PIDE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE LE FACILITE DEL GAFETE AL PERSONAL DE TESORERÍA QUE REALIZA ESTA LABOR PARA QUE PUEDAN ACREDITARSE Y SE LES DOTE DE UNIFORME O CHALECO; SIN EMBARGO EL SECRETARIO REFIERE QUE NO COINCIDE CON ESA IDEA DEL REGIDOR, PORQUE ES UN RIESGO PARA LOS QUE HACEN LA RECAUDACIÓN YA QUE SE EXPONEN, CON EL UNIFORME SE IDENTIFICAN FACILMENTE. LA PRESIDENTA COMENTA QUE HAY CINCUENTA ALCANCIAS QUE NO SE HAN ECHADO ANDAR POR DIVERSAS CUESTIONES. EN ESTE SENTIDO EL

Pág. 36







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaconomulco 2022-2024**



**Atlaconomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

SEXTO REGIDOR DICE QUE EN LA PRÓXIMA SEMANA SE HABILITARAN EN TRES AVENIDAS ESOS PARQUÍMETROS.

EL SÍNDICO MUNICIPAL MANIFIESTA QUE NO SE ESTA DANDO CUMPLIMIENTO A LO QUE SE ESTABLECIÓ EN EL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS, SOBRE LA RECAUDACIÓN, DICE QUE NO DUDA DE LA HONESTIDAD DE QUIEN EN ESTE MOMENTO ESTA EN EL ÁREA DE FISCALIZACIÓN, PREGUNTO AL SEÑOR RICARDO RESPONSABLE DEL ÁREA DE PARQUÍMETROS QUE CUANTO SE RECAUDA EN LOS DIAS QUE VAN, A LO QUE RESPONDIÓ QUE NO SABE YA QUE A ÉL NO SE LE DA LA OPORTUNIDAD DE ESTAR EN EL CONTEO. EN EL REGLAMENTO SE DIJO QUE SE TENDRÍA QUE HACER ACOMPAÑAR DE ALGUNOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN Y QUE ESTUVIERAN PRESENTES EN EL CONTEO; NO DUDA DE LA HONESTIDAD DE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A CONTAR, PERO HABRÍA UNA MEJOR TRANSPARENCIA QUE ALGUIÉN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTUVERA PRESENTE EN EL MOMENTO DE HACER EL CONTEO Y ASI ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO; AL RESPECTO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO COMENTA QUE QUIEN HACE LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS, ES TESORERÍA ANTE LA FALTA DE PERSONAL QUE TIENE LA PROPIA SUBTESORERÍA DE INGRESOS NO SE PUEDE HACER EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTEO, YA QUE A VECES SE HACE EN LA TARDE O EN LA MAÑANA, POR LA CARGA DE TRABAJO QUE TIENE EL ÁREA DE INGRESOS ES TAN ALTA QUE NO SE PUEDE COINCIDIR EN LOS TIEMPOS DE CONTEO, REFIERE QUE HACIENDO UN PARAMETRO NO CON LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN PORQUE ESTABAN EN PANDEMIA, SINO CON LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR QUE ESTABAN EN UNA ETAPA NORMAL, HOY SE ESTA RECAUDANDO MÁS Y CON CINCUENTA PARQUÍMETROS MENOS, JUSTAMENTE LA SUBTESORERA LE HA HECHO DEL CONOCIMIENTO A LA PRESIDENTA DE QUE ALGUNOS DE USTEDES LE HAN SOLICITADO EL REGISTRO DE LOS INGRESOS DE PARQUÍMETROS, EN ESTE SENTIDO SE ESTA PREPARANDO LA INFORMACIÓN PARA ENTREGARSELAS DE MANERA DETALLADA Y TENGAN EL CONOCIMIENTO DE LO RECAUDADO.

EN CUANTO AL COMENTARIO ANTERIOR EL CUARTO REGIDOR DICE QUE EN LUGAR DE QUE SE LOS HAGAN SABER A ELLOS QUE MEJOR LO DEN A CONOCER A LA CIUDADANÍA YA SEA DE MANERA MENSUAL O BIMESTRAL; AL RESPECTO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFIERE QUE PRECISAMENTE ESE TEMA SE ESTA TRATANDO CON LA PRESIDENTA PARA VER EN QUE SE VA A DESTINAR ESOS RECURSOS, JUSTAMENTE UNA VEZ ACORDADO CON LA PRESIDENTA LO VA

Pág. 37







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

A TRATAR CON USTEDES PARA CHECAR A DONDE SE DESTINARÁN, PRECISAMENT EL DÍA DE AYER SE ESTABA VERIFICANDO SI SE APLICA EN LO QUE YA ESTA PRESUPUESTADO O A DONDE SE PUEDE APLICAR, PARA QUE A SU VEZ SE HAGA UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN A DONDE SE APLICO EL PAGO DEL PARQUÍMETRO (HACIENDO UN EJEMPLO).

EL SEGUNDO REGIDOR REFIERE QUE A EL LE TOCO PASAR A DONDE SE HACE EL CONTEO, SE CERRO LA CORTINA Y PROCEDEN, PREGUNTA A DONDE ESTA LA COMISIÓN, DONDE ESTAN LOS OBSERVADORES, NO DUDA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN ESE LUGAR; SIN EMBARGO HAY UN ACUERDO, DONDE DICE QUE ESTARÁ PRESENTE LA COMISIÓN Y SI A FALTA DE ELLOS, ESTE PRESENTE OTRO REGIDOR EN CARÁCTER DE OBSERVADOR Y CON ESO SE ACABA EL MAL ENTENDIDO; AL RESPECTO LA PRESIDENTA COMENTA QUE ESTÉ PRESENTE LA CONTRALORÍA, EL CUARTO REGIDOR SUGIERE QUE ESTE PRESENTE EL SEÑOR RICARDO RESPONSABLE DEL ÁREA DE PARQUÍMETROS, EL SECRETARIO COMENTA QUE TODOS LOS ARQUEOS DEPENDEN DEL ÁREA DE TESORERÍA.

LA SÉPTIMA REGIDORA REFUERZA LO QUE COMENTÓ LA PRESIDENTA QUE LO RECAUDADO TAMBIÉN SE VAYA PARA LAS DIFERENTES COMUNIDADES, TOMANDO EN CUENTA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, QUE NO SOLO SE CONSIDERE LA CABECERA MUNICIPAL.

LA PRIMERA REGIDORA PREGUNTA AL SEXTO REGIDOR, SI LA PRESIDENTA LES CONCEDIO A LOS DOS LA COMISIÓN DE PARQUÍMETROS, DEL PORQUE NO SE LE AVISO, A LO QUE EL SEXTO REGIDOR COMENTO QUE PORQUE SE TRATA DE UNA COMISIÓN TRANSITORIA, ASÍ MISMO LA PRIMERA REGIDORA COMENTA QUE YA HABÍA PLATICADO CON LA PRESIDENTA PARA QUE DESPUÉS DE CIERTO TIEMPO SE CONTARA EL RECURSO RECAUDADO; SIN EMBARGO SE LE INDICO QUE POR EL MOMENTO LO DEJARAN ASÍ, PORQUE NO HABRÍA FECHA ESPECIFICA PARA LLEVAR A CABO DICHO CONTEO, PORQUE SE TIENE UN TEMA DE DEUDA.

EN ESTE SENTIDO EL SEXTO REGIDOR PIDE SE ASIENTE EN EL ACTA QUE LO QUE EL ESTA HACIENDO Y EXPONIEDO ES PARA QUE CONSTE QUE ESTA CUMPLIENDO CON SU OBLIGACIÓN Y QUE NO ESTA HACIENDO CASO OMISO INDEPENDIENTEMENTE SI SE RESUELVE UN CALENDARIO PARA QUE LOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN ATIENDAN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO. DE LA MISMA MANERA EL SEXTO REGIDOR PIDE QUE SI SE DISUELVE LA COMISIÓN SE

Pág. 38





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaacomulco 2022-2024**



**Atlaacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**ACTA No. 22**

**XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

LE HAGA SABER POR ESCRITO; AL RESPECTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL INDICA QUE ESTE ASUNTO SE ANALIZARÁ Y YA SE ESTARA COMENTANDO.

EL QUINTO REGIDOR REFIERE QUE EL PERSONAL QUE LE DIO LA CONFIANZA LA PRESIDENTA ES LA QUE DEBE DE REALIZAR O LLEVAR A CABO TODO EL TRABAJO EN CUESTIÓN A PARQUÍMETROS Y QUE ALGUIEN DE LA COMISIÓN ESTE PRESENTE, PARA QUE INFORMEN, OBSERVEN Y SEAN TESTIGOS DE LO QUE SE REALICE. ASÍ MISMO PIDE APOYO CON EL PRÉSTAMO DE UN CAMIÓN DE VOLTEO PARA EL ACARREO DE MATERIAL, LA PRESIDENTA INDICA QUE SE COORDINE CON OBRAS PÚBLICAS PARA QUE SE AGENDE.

EL CUARTO REGIDOR FELICITA POR LOS SEÑALAMIENTOS QUE SE COLOCARON EN AVENIDA ATA, QUE OJALA SE SIGA HACIENDO ESTA ACTIVIDAD POR LA CALLE MORELOS.


**PUNTO NO. VIII**

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA A LA PRESIDENTA MUNICIPL CONSTITUCIONAL C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DEBIDAMENTE AGOTADOS.

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL DÍA JUEVES DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE CIERRA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLAACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, HACIENDO QUE LOS PRESENTES ACUERDOS, SE PUBLIQUEN, SE EJECUTEN, SE PROMULGUEN Y SE CUMPLAN.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ATLAACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

  
**C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Pág. 39







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

## ACTA No. 22

### XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

**C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**C. ANALLELI MERCADO REYES**  
PRIMERA REGIDORA

**C. BERNARDO VELASCO PASCASIO**  
SEGUNDO REGIDOR

**C. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR**  
TERCERA REGIDORA

**C. HÉCTOR CARDENAS MARTÍNEZ**  
CUARTO REGIDOR

**C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ**  
QUINTO REGIDOR

**C. UZIEL FUENTES LUCIANO**  
SEXTO REGIDOR

**C. JULIA CRUZ PLATA**  
SÉPTIMA REGIDORA

DOY FE

**C. CECILIO NICOLÁS MATEO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Pág. 40





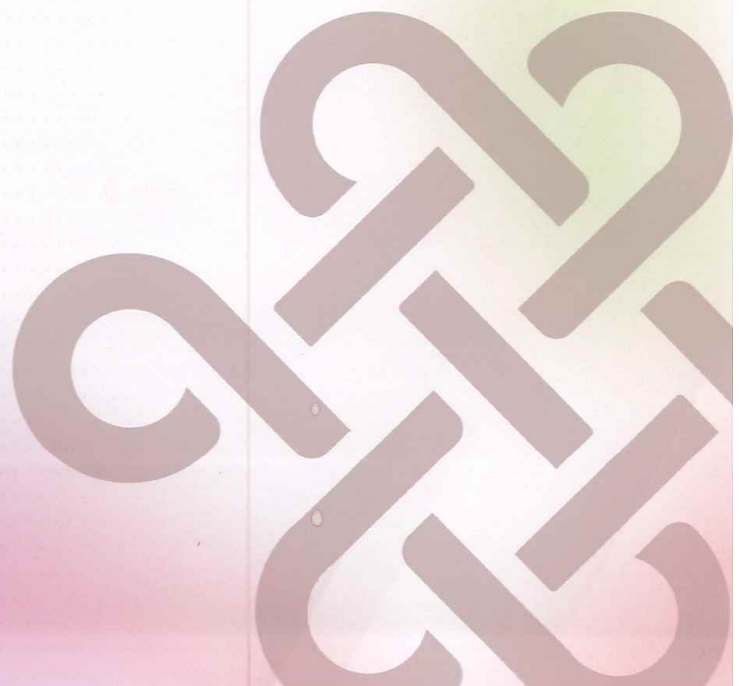
Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

# **REGLAMENTO DE DICTAMEN DE GIRO**

DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO

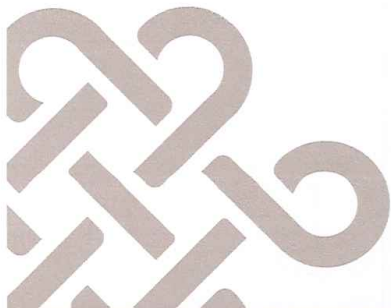






"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 2, 3, 31 FRACCIÓN I Y XXXVI, 48 FRACCIÓN III, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; DECRETO NÚMERO 230 DE FECHA 5 DE ENERO DEL 2021 Y 99 FRACCIÓN XXIV DEL BANDO MUNICIPAL DE ATLACOMULCO, HAGO SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

## REGLAMENTO DE DICTAMEN DE GIRO DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

### TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y observancia general en el Municipio de Atlaconomulco, Estado de México y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité Municipal de Dictámenes de Giro, así como el procedimiento para la emisión del Dictamen de Giro.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Aforo:** Al límite cuantitativo de personas que pueden ingresar y permanecer en una unidad económica, tomando en cuenta sus características, manteniendo la calidad del servicio y la accesibilidad dentro del mismo, el cual será determinado de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento Constitucional de Atlaconomulco, Estado de México;
- III. **Comité:** Al Comité Municipal de Dictámenes de Giro;
- IV. **Contraloría Municipal:** Al Órgano Interno de Control Municipal;
- V. **CUVA:** A la Coordinación de la Unidad de Verificación Administrativa, órgano encargado de coordinar la verificación y/o supervisión realizada por las dependencias municipales competentes en materia de salubridad local para la expedición del Dictamen de Giro;
- VI. **Departamento:** Al Departamento de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones que tiene como función principal recibir solicitudes de trámite para la expedición de la Licencia de Funcionamiento Comercial, en caso de otorgamiento o refrendo, así como permisos que autoricen desempeñar actividades económicas de mediano y alto impacto;
- VII. **Dependencias Municipales:** A las autoridades administrativas con funciones y atribuciones en materia de Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Ecología, Salud y Protección Civil, y/o equivalentes con independencia de su forma de organización;







"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- VIII. Dependiente:** A toda persona física y jurídico colectiva que desempeñe, constantemente, las gestiones propias del funcionamiento de la unidad económica en ausencia, a nombre y cuenta del titular;
- IX. Día hábil:** A los comprendidos de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas, a excepción de aquellos que tengan carácter de festivo;
- X. Dictamen de Giro:** Al documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, sustentado en las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad en materia de salud local tratándose de venta de bebidas alcohólicas y rastros, cuya finalidad es determinar el funcionamiento de unidades económicas, en términos de la Ley de Competitividad Económica y Ordenamiento Comercial del Estado de México y las disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad;
- XI. Dirección:** A la Dirección de Desarrollo Económico;
- XII. Evaluación de Impacto Estatal:** Al documento de carácter permanente emitido por la Comisión de Impacto Estatal, sustentado en una o más evaluaciones técnicas de impacto en materias de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, comunicaciones, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales, previo análisis normativo multidisciplinario, cuya finalidad es determinar la factibilidad de proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones, que por el uso o el aprovechamiento del suelo generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Evaluación Técnica de Factibilidad:** Al análisis efectuado por las dependencias municipales competentes en materia de salubridad local, que sustentan el Dictamen de Giro, para el funcionamiento de unidades económicas con venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato o al copeo y rastros;
- XIV. Ley:** Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- XV. Oficio de Procedencia Jurídica:** Al documento emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, derivado del cumplimiento de la documentación y los requisitos que acompañan a la solicitud del Dictamen de Giro previstos en este Reglamento, el cual no es vinculante para la determinación de procedencia del Dictamen de Giro;
- XVI. Proyecto:** A la unidad económica o inversión que se pretende aperturar o generar y que se describe a través de documentos, estudios, permisos, autorizaciones, planos, fotografías y demás específicos de la materia, presentados al Comité;





DESARROLLO ECONÓMICO  
Atacomulco  
2022-2024



Atacomulco  
Somos todos  
Gaceta Municipal 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- XVII. Reglamento:** Al presente Reglamento de Dictamen de Giro del Municipio de Atacomulco, Estado de México;
- XVIII. REMTyS:** Al Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio de Atacomulco;
- XIX. Solicitante:** A la persona física o jurídico colectiva que requiera la expedición o baja del Dictamen de Giro;
- XX. Solicitud:** Al documento entregado por el solicitante a la autoridad competente, mediante el cual manifiesta su interés por dar inicio al procedimiento administrativo para la obtención del Dictamen de Giro o baja, asentando información propia de la unidad económica y que se hace acompañar por los requisitos legales aplicables;
- XXI. Titular:** A la persona física o jurídico colectiva con interés legítimo sobre una Unidad Económica;
- XXII. Unidad Económica:** Al establecimiento comercial asentado en un lugar dentro del territorio municipal de manera permanente y delimitado por construcciones e instalaciones fijas, cuya actividad principal o complementaria es la venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato o al copeo y rastros;
- XXIII. Ventanilla Única:** A la encargada de recibir, revisar y analizar las solicitudes de Dictamen de Giro o baja a cargo de la Dirección; y
- XXIV. Visita Colegiada:** Al acto en el que las dependencias municipales bajo la coordinación de la CUVA realizan la supervisión técnica y física del inmueble donde se pretende la apertura, operación, ampliación o funcionamiento de unidades económicas, inversiones o proyectos con el objeto de allegarse de elementos indispensables y estar en aptitud de emitir las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad que en su caso sustente la determinación o resolución del Dictamen de Giro.

**Artículo 3.** Se encuentran sujetas al presente reglamento las unidades económicas con venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato o al copeo y rastros, que pretendan comenzar actividades, o aquellas que habiendo obtenido el Dictamen Único de Factibilidad o Evaluación de Impacto Estatal, modifiquen o cambien las condiciones y características que propiciaron la emisión del mismo.







"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

## **TÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO**

### **CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ**

**Artículo 4.** El Comité es la instancia de coordinación entre las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en la emisión del Dictamen de Giro, determinando su procedencia o improcedencia con base en las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad y con estricto apego a los principios de transparencia, legalidad e imparcialidad.

**Artículo 5.** El ejercicio de las funciones del Comité se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 6.** El Comité se instalará una vez que tome posesión la Administración Pública Municipal en un tiempo máximo de 30 días hábiles, debiendo hacerse constar en el acta correspondiente la protesta de ley de sus integrantes.

**Artículo 7.** El Comité Municipal de Dictámenes de Giro se conformará por:

- I. La o el Presidente Municipal; quien lo presidirá;
- II. La o el Titular en materia de Desarrollo Económico; quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. La o el Titular en materia de Desarrollo Urbano;
- IV. La o el Titular en materia de Ecología;
- V. La o el Titular en materia de Protección Civil;
- VI. La o el Titular en materia de Salud;
- VII. Una o un representante del sector empresarial, propuesto por la o el Presidente Municipal;
- VIII. Una o un representante del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción, propuesto por la o el Presidente Municipal; y
- IX. La o el Contralor Municipal.





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate en resoluciones no relacionadas con la emisión o revocación del Dictamen de Giro, el voto de calidad lo tendrá la o el Presidente Municipal.

**Artículo 8.** Las y los titulares del Comité, podrán nombrar a un suplente, quien contará con las mismas atribuciones y obligaciones que el titular de acuerdo al cargo que ostente.

**Artículo 9.** Las y los integrantes del Comité no recibirán retribución alguna por el desempeño de sus funciones, en virtud de que los cargos que ostentan son honoríficos.

**Artículo 10.** Las y los integrantes del Comité, permanecerán en su encargo, el tiempo que dure la administración en la cual se tomó protesta de ley o bien el tiempo que se desempeñen como titulares de las dependencias municipales integrantes del Comité.

**Artículo 11.** Las autoridades administrativas que emitan Evaluaciones Técnicas de Factibilidad, designarán a una persona responsable de dar seguimiento permanente a los trámites de Dictamen de Giro, quien fungirá como enlace del Comité.

## **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES COMITÉ EN LAS SESIONES**

**Artículo 12.** Las y los integrantes del Comité tendrán durante las sesiones las siguientes atribuciones:

- I. Proponer asuntos a tratar durante el desarrollo de las sesiones;
- II. Proponer al Comité mejoras administrativas en la tramitación de Dictamen de Giro;
- III. Solicitar conforme a los lineamientos jurídicos aplicables en materia de su competencia, las visitas y/o supervisiones colegidas a las unidades económicas;
- IV. Aprobar las resoluciones del Comité;
- V. Emitir el Dictamen de Giro, conforme a las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad que expidan las diferentes dependencias municipales, bajo los principios de legalidad, transparencia e imparcialidad;
- VI. Definir los procedimientos y formatos que faciliten la substanciación y entrega para la solicitud del Dictamen de Giro o baja;







"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- VII. Analizar en forma colegiada y en su caso proponer las alternativas de respuestas a los trámites solicitados para deliberar la procedencia de la emisión del Dictamen de Giro;
- VIII. Conocer y evaluar las revocaciones de Dictamen de Giro, conforme a los lineamientos jurídicos aplicables; y
- IX. Las demás que le confieran los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 13.** Las y los integrantes del Comité tendrán durante las sesiones las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de Comité;
- II. Aprobar y ratificar mediante firma todas las actas en que tengan actuación;
- III. Dar seguimiento a las solicitudes que, en materia de su competencia, le formule el Comité;
- IV. Ratificar en sesión las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad;
- V. Acatar los términos y plazos legales señalados en el presente Reglamento y normas supletorias aplicables;
- VI. Trabajar de forma coadyuvante con las distintas áreas administrativas para acreditar el cumplimiento legal para la expedición del Dictamen de Giro;
- VII. Señalar durante la celebración de sesión el objeto de las supervisiones técnicas y físicas a las unidades económicas que soliciten Dictamen de Giro;
- VIII. Promover que la emisión del Dictamen de Giro se realice de manera ágil, sencilla y transparente incluyendo el uso de las Tecnologías de la Información, evitando formulismos innecesarios que impliquen alguna complejidad para la o el solicitante; y
- IX. Hacer de conocimiento al Comité las quejas ciudadanas o supervisiones realizadas que pongan de manifiesto una posible causa para la revocación del Dictamen de Giro.

**Artículo 14.** La o el Representante del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción tendrá la siguiente atribución:

- I. Recibir las denuncias del ciudadano, rediriéndolas a la instancia correspondiente, y vigilar la actuación del Comité, diseñando, promoviendo y evaluando políticas públicas encaminadas al combate a la corrupción.





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**Artículo 15.** La o el Contralor Municipal contará con las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar que no existan irregularidades por parte de las y los integrantes del Comité en la substanciación del procedimiento de sesión para la obtención del Dictamen de Giro;
- II. Verificar que la actuación en sesión de las y los integrantes del Comité se encuentre dentro de su esfera de competencia;
- III. Verificar que el procedimiento de las Visitas Colegiadas se realice con estricta observancia a los principios de legalidad, transparencia e imparcialidad; e
- IV. Instaurar los procedimientos de responsabilidad administrativa a Servidores Públicos que encuadren sus actos a los contemplados por el Título Segundo, Capítulo IV del presente ordenamiento legal.

### **CAPÍTULO III DE LA FORMA DE SESIONAR DEL COMITÉ**

**Artículo 16.** El Comité celebrará sesiones ordinarias, las cuales tendrán lugar conforme al ingreso de solicitudes en la materia y atendiendo a los plazos señalados en el presente Reglamento y las sesiones extraordinarias cuando así lo determine la o el Presidente o cuando se consideren urgentes para la atención de asuntos relacionados con su competencia.

**Artículo 17.** Para la celebración de sesiones ordinarias, la o el Presidente del Comité, convocará a través de su Secretario Técnico, con al menos tres días hábiles de anticipación a cada integrante.

Las sesiones extraordinarias se convocarán con un día hábil de anticipación a la celebración de la misma.

**Artículo 18.** La convocatoria para celebrar las sesiones del Comité, deberá señalar el tipo de sesión a la que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, en su caso con las solicitudes y expedientes de Dictamen de Giro y/o evaluaciones, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

**Artículo 19.** Para la celebración de la sesión deberán presentarse la totalidad de los integrantes del Comité, caso contrario, la misma será diferida y la o el Secretario Técnico lo hará constar en el acta respectiva y se programará para el día siguiente hábil.







"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**Artículo 20.** La convocatoria para celebrar las sesiones del Comité, deberá estar firmada por la o el Presidente y/o por la persona que éste designe, y deberá notificarse a los integrantes del Comité.

**Artículo 21.** Las sesiones podrán ser suspendidas o diferidas en los siguientes supuestos:

- I. A petición del cincuenta por ciento más uno de los integrantes presentes del Comité; y
- II. Por siniestro o condiciones meteorológicas que impidan se lleve a cabo la sesión.

**Artículo 22.** Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día debiendo contener:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum legal;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Cuando proceda, lectura y aprobación del acta anterior;
- V. Desahogo de los puntos a tratar;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura de la sesión.

**Artículo 23.** La o el Secretario Técnico levantará el acta correspondiente asentando los acuerdos tomados por los integrantes del Comité o los suplentes que hayan sido designados y se validará con la firma autógrafa de éstos.

**Artículo 24.** El Comité podrá sesionar con el número de invitados que determine, quienes tendrán derecho a voz, precisando el objeto para el cual fueron invitados, éstos en ningún caso tendrán derecho a voto, ni a participar respecto a asuntos ajenos a su competencia.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES**

**Artículo 25.** El incumplimiento a los plazos y a las disposiciones del presente Reglamento, atribuible a las unidades administrativas o autoridades, será calificado y sancionado por la Contraloría Municipal.





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**Artículo 26.** Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de la Ley y del presente Reglamento, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 27.** Sin perjuicio de las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, constituyen infracciones administrativas en materia de Dictamen de Giro imputables a los servidores públicos que conforman el Comité o que participan en las Visitas Colegiadas, las siguientes:

- I. No remitir, dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento, al Secretario Técnico las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad y demás actos materia del conocimiento de éste;
- II. Exigir trámites, requisitos, cobro de derechos o aprovechamientos, datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable;
- III. La falta de respuesta dentro del plazo legal a la petición de Dictamen de Giro;
- IV. Dar respuesta fuera del plazo establecido para la emisión de cualquier acto dentro la substanciación del procedimiento del Dictamen de Giro;
- V. Incumplimiento sin causa justificada de las atribuciones y obligaciones en materia de Dictamen de Giro;
- VI. Obstaculizar la gestión del Dictamen de Giro consistente en cualquiera de las conductas siguientes:
  - a. Alteración de reglas y procedimientos;
  - b. Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos del particular o pérdida de éstos;
  - c. Negligencia o mala fe en la integración de expedientes; y
  - d. Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en materia de Dictamen de Giro.
- VII. Las inasistencias injustificadas a 2 sesiones de Comité (ordinarias o extraordinarias) sean continuas o discontinuas.







"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**Artículo 28.** Las infracciones administrativas señaladas en el artículo anterior, serán imputables al Servidor Público Municipal que por acción u omisión, incumpla con una de las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 29.** En los supuestos no previstos en el presente se aplicará lo establecido en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**TÍTULO TERCERO  
DEL DICTAMEN DE GIRO  
CAPÍTULO I  
DE LOS REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE GIRO**

**Artículo 30.** Serán los contemplados por el Registro Municipal de Trámites y Servicios del municipio de Atacomulco, que en ningún momento podrán exceder de los manifestados por las normas aplicables en la materia.

**CAPÍTULO II  
DE LA SUBSTANCIACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE GIRO**

**Artículo 31.** El procedimiento para la obtención del Dictamen de Giro será el siguiente:

- I. Ingresar solicitud en el formato previamente establecido para obtener el Dictamen de Giro en Ventanilla Única, anexando los formatos, documentos y anexos que se establecen como requisitos para la integración del expediente;
- II. Si el solicitante cumple con la totalidad de los documentos requeridos, en un plazo no mayor a tres días hábiles, la Ventanilla Única integrará los expedientes y los turnará al Secretario Técnico, quien convocará a sesión ordinaria del Comité, debiendo presentar la o las solicitudes y expedientes correspondientes, dicha sesión tendrá verificativo en un plazo no mayor a 7 días hábiles, mediante la cual se emitirá el oficio de procedencia jurídica; caso contrario se emitirá el oficio preventivo, para que el solicitante subsane, otorgándose un plazo de tres días hábiles, caso contrario se dará por concluido el trámite;
- III. Una vez emitido el oficio de procedencia jurídica, en Sesión de Comité y en un lapso no mayor a tres días hábiles se determinará la necesidad de practicar Visita Colegiada a la Unidad Económica, precisando el objeto y el alcance de la misma, así como las autoridades competentes para su realización;





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- IV. Determinándose visita a la unidad económica, la CUVA señalará en sesión la fecha y hora para la realización de supervisión técnica y física, que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la celebración de Sesión en la que se determinó su necesidad;
- V. La CUVA procederá a notificar al titular de la unidad económica sobre la fecha y hora en que habrá de realizarse la supervisión técnica y física, así como el objeto y alcance de la misma y las autoridades competentes para su realización, en un lapso no mayor a tres días hábiles, si llegado el día no se encuentra presente el interesado, se le apercibirá a fin de presentar la justificación respectiva en un plazo no mayor a tres días hábiles, si transcurrido el plazo no se ha dado cumplimiento, se tendrá por concluido el trámite y una determinación en sentido negativo;
- VI. El día y hora que se lleve a cabo la verificación administrativa a la Unidad Económica, la CUVA, elaborará el acta que haga constar los hechos y actuaciones sucedidas en el desarrollo de la Visita Colegiada y la entregará al Comité por conducto de la o el Secretario Técnico, dentro del término de tres días hábiles;
- VII. Realizándose las Visitas Colegiadas, las dependencias municipales, emitirán sus Evaluaciones Técnicas de Factibilidad, remitiéndolas al Comité por conducto de la o del Secretario Técnico, en un término no mayor de veinte días hábiles;  
  
La o el Secretario Técnico, emitirá nueva convocatoria para la celebración de la sesión en los términos del presente reglamento, la cual tendrá verificativo en un término no mayor a tres días hábiles;
- VIII. Celebrándose la sesión se ratificarán las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad de las dependencias municipales y en el supuesto de que se requieran estudios específicos o se requiera subsanar recomendaciones, se hará del conocimiento del solicitante en un tiempo máximo de dos días hábiles, solicitándole de manera fundada y motivada la necesidad de los análisis o de subsanar recomendaciones requeridas, en un término de quince días hábiles, pudiendo prorrogarse por caso fortuito fuerza mayor a petición de parte, hasta por diez días hábiles más por caso fortuito o fuerza mayor del solicitante; para el caso de la no entrega de información o subsanación requerida se dará por desechada la solicitud correspondiente;
- IX. Emitidas las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad favorables, la o el Secretario Técnico procederá a elaborar y entregar el Dictamen de Giro a la Ventanilla Única en un término que no exceda de 5 días hábiles, elaborando el acta para su validación; y
- X. La Ventanilla Única notificará a la o al solicitante sobre la emisión el Dictamen de Giro procedente en un término que no podrá exceder de 2 días hábiles.







"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Ningún trámite para la emisión del Dictamen de Giro podrá exceder el tiempo previsto para su resolución, salvo los casos que debidamente fundados y motivados así se determine.

**Artículo 32.** El Dictamen de Giro será procedente cuando las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad emitidas por sus integrantes sean positivas en su totalidad.

El Dictamen de Giro será intransferible e inalienable y solo surtirá efectos a favor de la persona física o jurídica colectiva que lo solicitó, en el inmueble previsto en el formato y para el uso señalado en el Dictamen de Giro. De manera enunciativa, más no limitativa el Dictamen de Giro contendrá las condiciones que generaron su emisión, vigencia, titular, razón social, fundamento y folio.

Una vez que la o el solicitante obtenga el Dictamen de Giro respectivo, podrá solicitar la Licencia de Funcionamiento ante la Dirección.

### **CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA DE DICTAMEN DE GIRO**

**Artículo 33.** Las dependencias municipales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Crear y actualizar un registro de control de las Unidades Económicas con Dictamen de Giro, con la información de su competencia relativa a la misma;
- II. Conocer el marco jurídico aplicable a la substanciación y emisión del Dictamen de Giro y las propias de la materia de su competencia;
- III. Enviar al Comité por conducto de la o el Secretario Técnico, las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad o las determinaciones derivadas de la ejecución de las visitas colegiadas, en un plazo no mayor a veinte días hábiles después de realizada la visita;
- IV. Nombrar a un verificador quien asistirá a las Visitas Colegiadas para la emisión de las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad; y
- V. Coadyuvar con la CUVA, para llevar a cabo las visitas colegiadas requeridas.

**Artículo 34.** La Ventanilla Única, tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Establecer el formato de solicitud para la recepción e integración del expediente, para obtener el Dictamen de Giro;





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- II. Evaluar que la documentación presentada con la solicitud, cumpla con los requisitos jurídicos necesarios para la tramitación del Dictamen de Giro;
- III. Entregar al solicitante carta compromiso y recabar su firma a efecto de hacer de su conocimiento los elementos jurídicos y técnicos que deberá cumplir para la emisión de las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad;
- IV. Integrar el expediente respectivo asignando un folio de seguimiento;
- V. Turnar al Comité, por conducto de la o del Secretario Técnico, los expedientes en relación al Dictamen de Giro en los tiempos establecidos por el presente ordenamiento legal;
- VI. Turnar al Comité por conducto de la o del Secretario Técnico, los Dictámenes de Giro que hubiesen sido dados de baja a petición de parte interesada;
- VII. Entregar al solicitante el Dictamen de Giro emitido por el Comité, en los términos legales señalados;
- VIII. Llevar un registro actualizado de las Unidades Económicas con Dictamen de Giro; y
- IX. Transparentar en las plataformas correspondientes la información respecto a las Unidades Económicas con licencia de funcionamiento basada en Dictamen de Giro.

**Artículo 35.** La CUVA, tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las Sesiones del Comité, a efecto de determinar fecha y hora para la ejecución de la Visitas Colegiadas, con base en los expedientes analizados durante la celebración de las mismas;
- II. Coordinar las Visitas Colegiadas, a efecto de que las actuaciones que se lleven a cabo se apeguen a derecho; y
- III. Turnar al Comité, por conducto del Secretario Técnico, el acta circunstanciada que se derive de cada una de las Visitas Colegiadas realizadas.

**Artículo 36.** La CUVA, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a las dependencias municipales, mediante escrito fundado y motivado en el acta de sesión de Comité, a efecto de llevar a cabo Visitas Colegiadas en la Unidades Económicas correspondientes;







"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- II. Notificar al solicitante o dependiente sobre fecha y hora en que habrá de realizarse la Visita Colegiada para la emisión de las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad que sustenten las determinaciones en materia de Dictamen de Giro; y
- III. Levantar Acta Circunstanciada, con la finalidad de que quede constancia de los hechos sucedidos durante la Visita Colegiada, para los efectos legales a los que haya lugar y la firma de conocimiento de los involucrados en los hechos y al menos dos testigos de asistencia.

#### **CAPÍTULO IV DE LA REVOCACIÓN Y LOS RECURSOS**

**Artículo 37.** Procede la revocación del Dictamen de Giro, en los siguientes casos:

- a) Cuando se compruebe que la información proporcionada para su expedición es falsa y/o que alguno de los documentos es apócrifo;
- b) Cuando las actividades de la unidad económica de que se trate representen un riesgo para la tranquilidad, seguridad o salud de los usuarios, dependientes o personal ocupacionalmente expuesto;
- c) Cuando la unidad económica incumpla con alguna de las condiciones que fundaron la emisión del Dictamen de Giro;
- d) Cuando la unidad económica venda o suministre bebidas alcohólicas a menores de edad o incapaces, independientemente de la responsabilidad administrativa o penal que pudiera generarse;
- e) Por mandamiento de autoridad administrativa judicial competente; y
- f) Las demás previstas en otros ordenamientos legales.

**Artículo 38.** Previa garantía de audiencia ante las autoridades administrativas o la autoridad correspondiente, revisada por el Comité y sustentada en alguna de las causas identificadas en el artículo 37 del presente ordenamiento legal, el procedimiento de revocación deberá sustanciarse y resolverse por parte de la autoridad administrativa o autoridad correspondiente, pudiendo la o el Presidente del Comité, solicitar información o participar en algunas diligencias, en el ámbito de su competencia.





DESARROLLO ECONÓMICO  
Atlacomulco  
2022-2024



Atlacomulco  
Somos todos  
Atlacomulco 1997-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Para el caso de las resoluciones emitidas por las unidades administrativas a que hace referencia este Reglamento, respecto a la revocación del Dictamen de Giro, éstas deberán de contar con el visto bueno del Comité.

**Artículo 39.** Los actos o resoluciones que dicte o ejecute el Comité o las dependencias municipales podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, con el Procedimiento ante el Tribunal de Justicia Administrativa, previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**Artículo 40.** En los supuestos no previstos en el presente reglamento se aplicará lo establecido la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

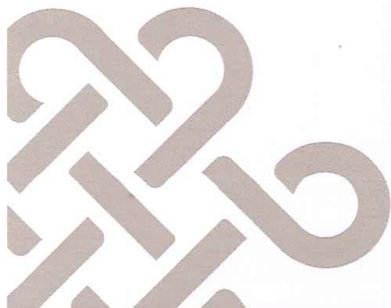
#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** - Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

**Artículo Segundo.**-El Reglamento de Dictamen de Giro de Atlacomulco, Estado de México, entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**Artículo Tercero.**- Se abroga el Reglamento del Comité de Dictámenes de Giro de Atlacomulco, Estado de México, publicado el 5 de noviembre de 2021.

**Artículo Cuarto.**- Los Dictámenes Únicos de Factibilidad emitidos con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el que se crea la Evaluación de Impacto Estatal, es decir antes del 5 de enero de 2021, tendrán vigencia permanente y se sujetarán a las disposiciones previstas en dicho Decreto.









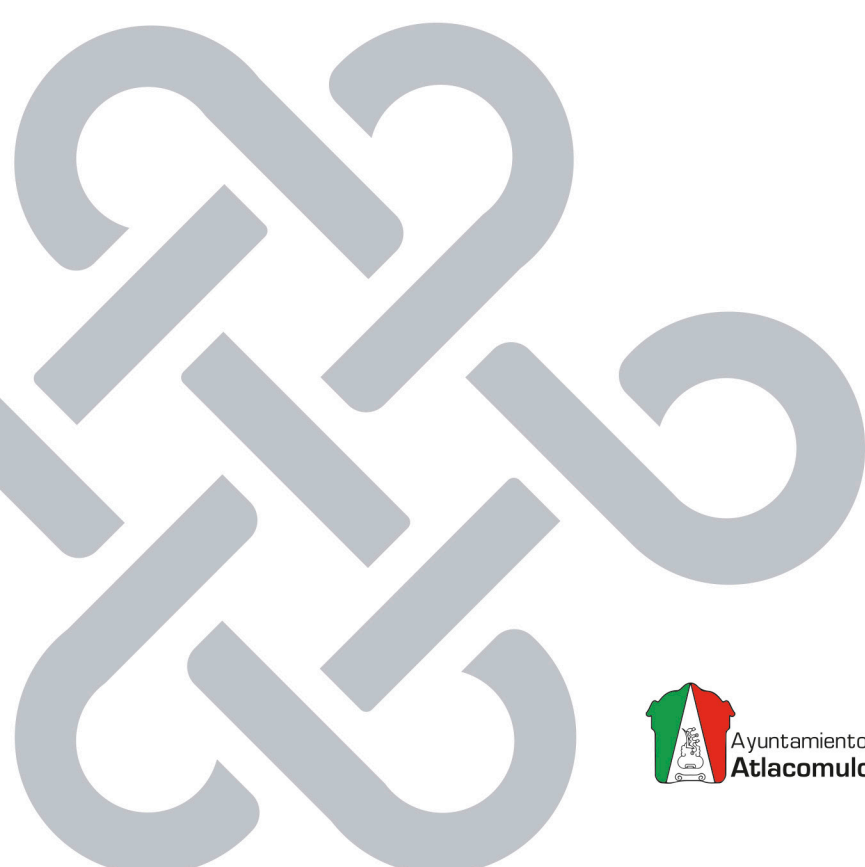
"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;
- C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL;
- C. ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA;
- C. BERNARDO VELASCO PASCASIO, SEGUNDO REGIDOR;
- C. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA;
- C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR;
- C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR;
- C. UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR;
- C. JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA;





# ***GACETA MUNICIPAL***



Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaconomulco 2022-2024**



**Atlaconomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024